



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto, Sírvasse Proveer. (28 de marzo de 2022, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto interlocutorio No. 188

CIUDAD Y FECHA	28 DE MARZO DE 2022
PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	ROSALBA MEDINA SOLARTE
DEMANDADO	MIGUEL ANTONIO BORJAS QUINTERO
RADICADO	86568-31-84-001-2019-00077-00

Visto el informe secretarial que antecede, se observa dentro del expediente digital a índice 1 folio 56 del Pdf que obra petición de la parte demandante, donde manifiesta estar de acuerdo con que se realicen los pagos de las mudas de ropa de los meses de marzo, septiembre y diciembre, con la prima de junio y diciembre del demandado, y en consecuencia solicita que se cancelen la muda de ropa que se adeuda del mes de diciembre de 2019, marzo y julio de 2020.

Dicha solicitud se eleva de conformidad a los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. El 30 de octubre de 2019, se recibió oficio de la subdirección de Prestaciones Sociales de la Caja de retiro de las fuerzas militares informando:

(...) " que el sistema de liquidación de nómina de la entidad, no se encuentra configurado a la fecha para descontar mudas de ropa en los meses de marzo, septiembre y diciembre de cada anualidad por el valor informado por su despacho judicial.

Motivo por el cual de la manera más comedida y respetuosa solicitamos a su despacho autorizar el pago de dicho concepto en las primas de los meses de junio y diciembre de cada anualidad por el monto que su despacho judicial considere pertinente".

2. EL 5 de diciembre de 2019, mediante auto de sustanciación N° 1250 (Obrante a Índice 1 folio 48 del Pdf) se pone en conocimiento a la parte demandante, del oficio anterior.
3. El 6 de diciembre de 2019, mediante memorial (obranste a índice 1 folio 50 del Pdf) la parte demanda manifiesta estar conforme con que los descuentos de las mudas de ropa de los meses de marzo, septiembre y diciembre se realicen de la prima de junio y de diciembre.



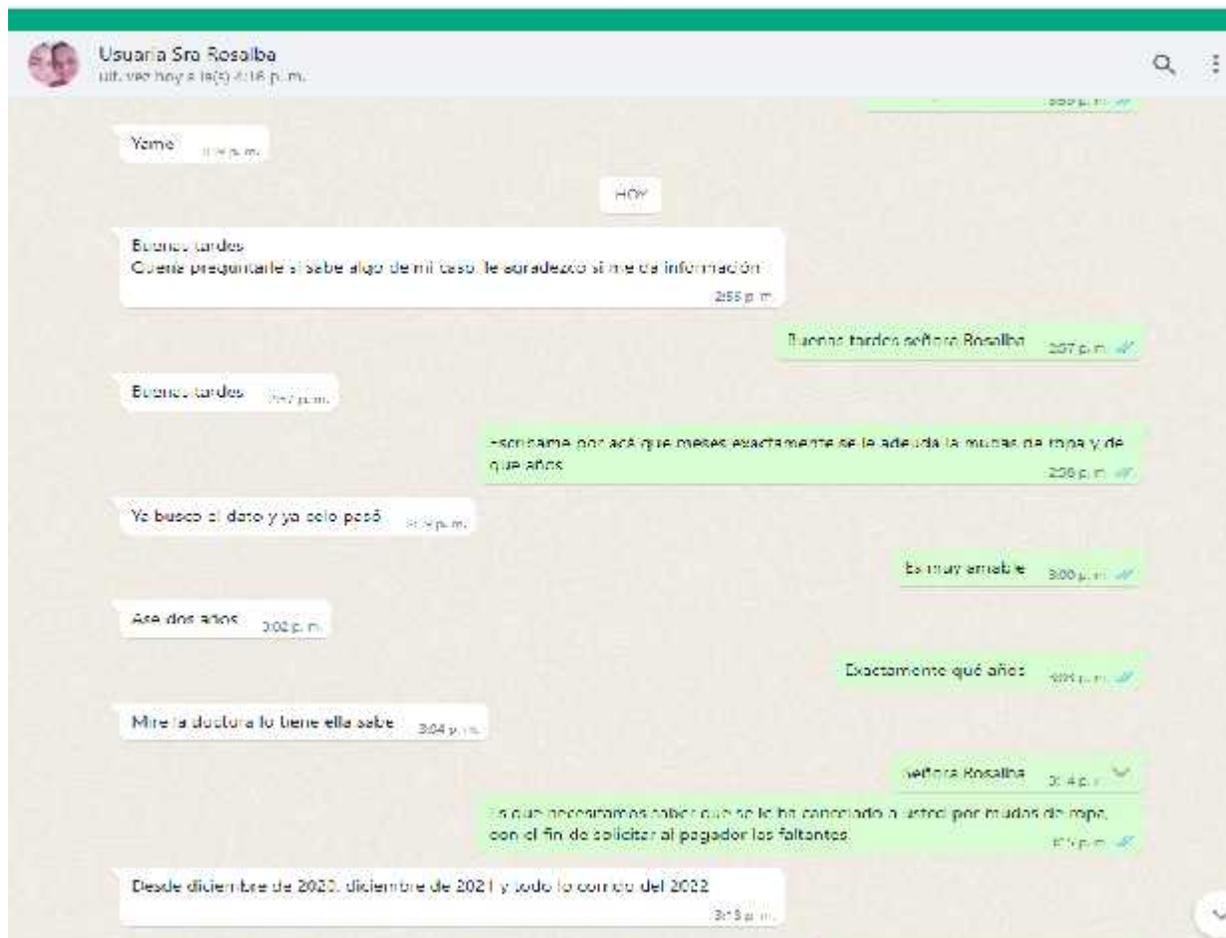
- Mediante auto de sustanciación N° 1286 del 12 de diciembre de 2019 obrante a índice 1 folio 51 del Pdf), de la respuesta dada por la demandante se pone en conocimiento de la parte demandada y se otorga un término de tres días, para que se pronuncie al respecto. Transcurriendo en silencio.

En este orden de ideas, y de acuerdo con lo dicho, procede este despacho autorizar al pagador para que se haga efectivo el pago de las mudas de ropa de los meses de marzo, septiembre y diciembre con las primas del mes de junio y de diciembre de cada anualidad, de la siguiente manera:

-) prima del mes de junio se cancele el valor de \$255. 430
-) Prima del mes de diciembre se cancele el valor de \$255.430

Estas referentes a las mudas de ropa de los meses de marzo, septiembre y diciembre del año en curso, suma debidamente actualizada de conformidad al incremento del salario para el 2022.

Sin Embargo, por comunicación sostenida con la parte demandante, mediante secretaria, via mensaje de datos de whatsapp al abonado telefónico 3112398565, advierte que no se le han cancelado las correspondientes mudas de ropa de los meses de diciembre de 2020 y diciembre de 2021.



En ese orden, se deberá por parte del pagador descontar a demás las sumas de la muda de diciembre de 2020, correspondiente al valor de \$148.627 y la del mes de diciembre de 2021 correspondiente al valor de \$153.828.

Por secretaria, infórmese de esta decisión al pagador y a las partes.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3744703185aef8160341d3055d76eb80499e2194c31dbd70b93d7c62ebc22136**

Documento generado en 28/03/2022 05:42:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>